



EL QUE SUSCRIBE, MTRO. JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO DE LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30, NUMERAL 1, INCISO B), NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN IX Y EN EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 95, FRACCIÓN II; 99, FRACCIÓN II; 100, FRACCIONES I Y II Y 101; Y 118 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, COORDINE E IMPLEMENTE ACCIONES DE DIFUSIÓN DIRIGIDAS A INFORMAR A LAS Y LOS TRABAJADORES SOBRE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE PLATAFORMAS DIGITALES, ASÍ COMO SOBRE LOS DERECHOS LABORALES QUE DICHA REFORMA LES RECONOCE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. El 24 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, reconociendo como relación laboral subordinada el trabajo que se realiza mediante plataformas digitales, siempre que implique la presencia física de la persona trabajadora y la gestión del servicio mediante tecnologías de la información.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta reforma representa un avance significativo en materia de derechos laborales, ya que establece con claridad quiénes serán considerados trabajadores subordinados, y define que las plataformas digitales —y no los usuarios o clientes— son las responsables de entre otros, el vínculo laboral y de garantizar derechos laborales como: seguridad social, aguinaldo, vacaciones, reparto de utilidades, acceso a mecanismos de supervisión transparentes y contratos registrados

SEGUNDA. De manera específica, se estipula que las personas trabajadoras en plataformas digitales tendrán derecho a participar en el reparto de utilidades cuando laboren más de 288 horas anuales (art. 127, fracción IX), y que el trabajo será considerado efectivamente subordinado cuando genere ingresos iguales o mayores a un salario mínimo mensual en la Ciudad de México. Quienes no cumplan ese umbral serán considerados trabajadores independientes.

TERCERA. La reforma establece también mecanismos a favor de las personas trabajadoras con relación a la emisión de recibos de pago semanales, inscripción al IMSS e INFONAVIT, y define con claridad las causas de terminación de la relación laboral, los criterios de rescisión, y las obligaciones específicas de ambas partes.



CUARTA. La Constitución de la Ciudad de México, en su artículo 10, inciso B, numeral 3 establece el derecho al trabajo digno; y en su artículo 5, inciso A, numeral 1, referente a la progresividad de los derechos, establece que las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en dicha Constitución, por lo que en correlación con la reforma antes señalada, obliga a las autoridades locales a implementar acciones que faciliten el conocimiento de la misma a las personas trabajadoras de plataformas digitales en la Ciudad de México.

QUINTA. A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo, conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, teniendo la facultad conforme a su fracción XXV, de **coordinar acciones de difusión de los derechos y obligaciones de las personas trabajadoras y empleadoras de los sectores público y privado**, así como de las personas trabajadoras del hogar;

SEXTA. Tomando en cuenta que los artículos transitorios de la reforma señalada en el antecedente único establecen que su entrada en vigor ocurriría 180 días naturales después de su publicación, lo cual se cumplió el pasado 22 de junio de 2025, y considerando la relevancia del reconocimiento de estos derechos para las y los trabajadores, resulta pertinente que la Secretaría mencionada coordine acciones de difusión con el fin de informar ampliamente sobre los nuevos derechos laborales. La falta de información al respecto podría derivar en violaciones sistemáticas al nuevo régimen legal, el cual fue diseñado precisamente para subsanar vacíos normativos que históricamente han afectado a miles de personas trabajadoras.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestal, coordine e implemente acciones de difusión dirigidas a informar a las y los trabajadores sobre la entrada en vigor de la reforma a la Ley Federal del Trabajo en materia de Plataformas Digitales, así como sobre los derechos laborales que dicha reforma les reconoce.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a 2 de julio de 2025

Juan Estuardo Rubio Gualito
JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO
DIPUTADO



Certificado de firma

26/06/2025 15:39

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 685DBD4EB44C4A1D6E5BD49C

Nombre y extensión: 23. EXHORTO DIFUSION REFORMA LABORAL.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 2

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

dc181341d1c4c77c0373ca46651e573ccfc2e320e49b794630e05bdc170db579

Huella digital del contenido del documento firmado:

b69db975811599deac7c84b9107e8bb852e0e065994b423e75c74f35b5509413

Nombre: Juan Estuardo Rubio Gualito

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: juan.rubio@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 201.131.130.233

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

26/06/2025 15:36

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

26/06/2025 21:39:10 UTC (26/06/2025 15:39:10 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

d9304955-5a74-4fef-8a77-68b18758726e.cons

Huella digital contenida en la constancia:

b69db975811599deac7c84b9107e8bb852e0e065994b423e75c74f35b5509413

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Juan Estuardo Rubio Gualito

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 685DBDFBE1151413FE23A99F

Enviado: 26/06/2025

Derecho

IP: 201.131.130.233

15:37:44

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 26/06/2025

Correo: juan.rubio@congresocdmx.gob.mx

15:39:00

Teléfono:

Visto: 26/06/2025 15:39:08

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

26/06/2025 15:39:08.347

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

26/06/2025 15:39:08.348

Firma con texto

Juan Estuardo Rubio Gualito

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación



Certificado de firma

30/06/2025 12:38

Documento electrónico

Identificador: 6862CDC6FD24933DC95B0844
Nombre y extensión: Instrumentos 05_07_25.pdf
Descripción: Instrumentos 02_07_25
Cantidad de páginas: 12
Estado: Firmado
Firmantes: 5
Huella digital del contenido del documento original:
5a0091dcaa06c5677f34f4741c35c1185051c11af953940b9ec02c65b5c3312a
Huella digital del contenido del documento firmado:
6a9d3e733e0f7c25283c42fa44cec919f3791b9a269f74cb51829d42a150d67b

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Jesús Sesma Suárez
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 189.240.246.59
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
30/06/2025 11:47

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
30/06/2025 18:38:20 UTC (30/06/2025 12:38:20 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
9c38e406-29b2-4339-b04e-daa7979d830.cons
Huella digital contenida en la constancia:
6a9d3e733e0f7c25283c42fa44cec919f3791b9a269f74cb51829d42a150d67b

Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Jesus Sesma Suárez

Atributos	Firma
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 6862D0B35CADD3733C069E24 IP: 189.240.246.59
Compañía:	
Método de notificación: Correo	
Correo: jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx	
Teléfono:	
Emisor de la firma electrónica:	
Dibujada en dispositivo	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	

Firma con texto



Fecha
Enviado: 30/06/2025 11:59:49
Aceptó Aviso de Privacidad: 30/06/2025 11:58:46
Visto: 30/06/2025 12:00:20
Confirmado: 30/06/2025 12:00:20.343
Firmado: 30/06/2025 12:00:20.344

Firmante 2. Rebeca Peralta León

Atributos	Firma
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 6862D0F3FE383A2F3542F152 IP: 189.240.246.59
Compañía:	
Método de notificación: Correo	
Correo: rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx	
Teléfono:	
Emisor de la firma electrónica:	
Dibujada en dispositivo	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	

Firma con texto



Fecha
Enviado: 30/06/2025 12:00:31
Aceptó Aviso de Privacidad: 30/06/2025 11:59:51
Visto: 30/06/2025 12:01:24
Confirmado: 30/06/2025 12:01:24.554
Firmado: 30/06/2025 12:01:24.555

Método de validación de firmante:

[Enlace de verificación](https://app.con-certeza.mx/constancia/9c38e406-29b2-4339-b04e-daa7979d830)

Firmante 3. Claudia Neli Morales Cervantes

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6862D124FE383A2F3542F155	Enviado: 30/06/2025
Derecho	IP: 189.240.246.59	12:01:35
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación:	Correo	Privacidad: 30/06/2025
Correo:	neli.morales@congresocdmx.gob.mx	12:00:39
Teléfono:		Visto: 30/06/2025 12:02:13
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		30/06/2025 12:02:13.323
Plataforma:	https://app.con-certeza.mx	Firmado:
		30/06/2025 12:02:13.324

Firma con texto

Claudia Neli Morales Cervantes

Firmante 4. Servicios Parlamentarios

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6862D24D8A882E79142AB492	Enviado: 30/06/2025
Derecho	IP: 201.124.242.2	12:02:24
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación:	Correo	Privacidad: 30/06/2025
Correo:	serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx	12:05:37
Teléfono:		Visto: 30/06/2025 12:07:09
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		30/06/2025 12:07:09.899
Plataforma:	https://app.con-certeza.mx	Firmado:
		30/06/2025 12:07:09.9

Firma con texto

Servicios Parlamentarios

Firmante 5. Mesa Directiva

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6862D9976ED52D48325D6022	Enviado: 30/06/2025
Derecho	IP: 189.240.246.59	12:07:20
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación:	Correo	Privacidad: 30/06/2025
Correo:	mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx	12:37:27
Teléfono:		Visto: 30/06/2025 12:38:16
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		30/06/2025 12:38:16.31
Plataforma:	https://app.con-certeza.mx	Firmado:
		30/06/2025 12:38:16.311

Firma con texto

Mesa Directiva

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

